Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2022

CUT: 137244-2021

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0112-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 13 de mayo de 2022

**VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Tramite N° 137244-2021, presentado por **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20472086457, con domicilio en Av. Los Conquistadores Nº 638; Interior 201; San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada por Resolución Directoral Nº 026-2018-ANA-DCERH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 7 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, en adelante el Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/05/2022

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C126EFDA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2022

Que, en el artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA, se establecen los requisitos para la renovación de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral Nº 026-2018-ANA-DCERH de fecha 12.02.2018, se declaró fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 210-2017-ANA-DGCRH, en consecuencia, se otorgó a favor de **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, para su Planta de Congelado y Fresco-Refrigerado de Productos Hidrobiológicos, ubicada en el Caserío Chilaco-Pelados, distrito de Lancones, provincia Sullana, departamento y región Piura, por un volumen anual de 19 972,80 $m^3$ y un caudal máximo de 1,9 l/s de régimen continuo, a través del dren Chilaco para su descarga en el río Chipillico, por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del 20.09.2017;

Que, mediante Carta N° 002/2021-AQUAPERU SAC presentada el 26.08.2021, **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.,** solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con la precitada Resolución;

Que, a través de la Carta Nº 0073-2022-ANA-DCERH de fecha 08.02.2022, esta Dirección remitió a **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.,** el Informe Técnico Nº 010-2022-ANA-DCERH/MBGA donde se formuló dos (02) observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para la presentación de la subsanación;

Que, mediante Carta s/n recepcionada el 11.02.2022, **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C**., presentó la absolución de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante Carta Notarial, del 29.03.2022, **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C**., solicita la atención del expediente de prórroga de autorización de vertimiento de vertimiento de agua residuales industriales tratadas presentado, así como la habilitación del SIMCAL para el reporte correspondiente;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0026-2022-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Congelado y Fresco-Refrigerado de Productos Hidrobiológicos, ubicada en el Caserío Chilaco-Pelados, distrito de Lancones, provincia Sullana, departamento y región Piura, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 026-2018-ANA-DCERH.

2. **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.** ha cumplido con presentar la información necesaria para el sustento de la absolución de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 010-2022-ANA-DCERH/MBGA

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/05/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C126EFDA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2022

3. De la revisión de lo solicitado, corresponde prorrogar a **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Congelado y Fresco-Refrigerado de Productos Hidrobiológicos, ubicada en el Caserío Chilaco-Pelados, distrito de Lancones, provincia Sullana, departamento y región Piura, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 026-2018-ANA-DCERH, por un plazo de dos (02) años, dado que durante los periodos anuales 2017 – 2018, 2018 – 2019 y 2020 -2021, el administrado efectuó el vertimiento de un volumen mayor al autorizado.

4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

5. La Administración Local de Agua Chira, deberá evaluar el inicio del procedimiento administrativo sancionador por el volumen de vertimiento no autorizado.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 403-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas**

Prorrogar a **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Congelado y Fresco-Refrigerado de Productos Hidrobiológicos, ubicada en el Caserío Chilaco-Pelados, distrito de Lancones, provincia Sullana, departamento y región Piura, para un volumen anual de 19 972,80 $m^3$ y un caudal máximo de 1,9 l/s de régimen continuo a través del dren Chilaco para su descarga en el río Chipillico, otorgada por Resolución Directoral Nº 026-2018-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

| PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Código** | **Descripción** | **Volumen anual ($m^3$)** | **Caudal máximo (l/s)** | **Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17** | | **Régimen** | **Tipo** | **Sector** | **Cuerpo receptor** | **Clasificación** |
| | | | | **Este** | **Norte** | | | | | |
| M2 | Efluente en el río Chipillico | 19 972,80 | 1,9 | 554 956 | 9 479 008 | Continuo | Industrial | Pesquero | Río Chipillico | Categoría 3 |

Nota: M2 es el punto de vertimiento indirecto, donde se produce la mezcla con el cuerpo receptor, toda vez que la descarga directa se da en el punto M1 en el dren Chilaco.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/05/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C126EFDA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2022

**Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas**

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.**, es por dos (02) años, la cual será contabilizado a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del 21.09.2021.

**Artículo 3.- Obligaciones del administrado**

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**3.1** Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

| PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Código** | **Descripción** | **Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)** | | **Parámetros de control** | **Frecuencia** |
| | | **Este** | **Norte** | | |
| M1 | Efluente descargado al dren Chilaco | 555 296 | 9 479 920 | Potencial de hidrógeno, demanda bioquímica de oxígeno (en cinco días), demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, temperatura, fósforo total, nitrógeno total, coliformes totales, aceites y grasas, parámetros establecidos por la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial (IFC/BM) para procesamiento de pescado y el Estándar de Calidad Ambiental - ECA Agua, Categoría 3, Subcategoría D1 del Decreto Supremo N° 004-2017. (Conductividad eléctrica, potencial de hidrógeno, temperatura, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas) Además, caudal y volumen mensual acumulado | Monitoreo trimestral<br><br>Reporte a la ANA trimestral |
| M2 | Efluente al río Chipillico | 554 956 | 9 479 008 | | |

| PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Código** | **Descripción del cuerpo receptor** | **Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)** | | **Clasificación** | **Parámetros de control** | **Frecuencia** |
| | | **Este** | **Norte** | | | |
| M3: (E1) | Río Chipillico, 50 m aguas arriba del vertimiento indirecto M2 | 554 969 | 9 478 962 | Categoría 3 | Potencial de hidrógeno, temperatura, conductividad, eléctrica, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas.<br><br>Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM | Monitoreo trimestral<br><br>Reporte a la ANA trimestral |
| M4: (E2) | Río Chipillico, 80 m aguas abajo del vertimiento indirecto M2 | 554 887 | 9 479 018 | | | |

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/05/2022

**3.2.** Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 19 972,80 $m^3$, acorde a la normatividad vigente.

**3.3.** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C126EFDA

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2022

**Artículo 4.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

**4.1** Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

**4.2** Disponer que la Administración Local de Agua Chira, evalué el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por el volumen de vertimiento no autorizado.

**Artículo 5.- Causales de revocatoria**

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

**Artículo 6.- Notificación**

**6.1** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.**

**6.2** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Administración Local de Agua Chira, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 17/05/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C126EFDA